



**TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES A SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL LIMITADA

IAN CARLO CEPPI SCHACHT
Y
RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Chile, 10 de enero del 2023

**TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES A SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL LIMITADA
Rut 77.482.896-6**

En CON CON, Región de VALPARAISO, Chile, a 10 de enero del 2023, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen, por si, los accionistas vigentes con derecho a voto a la época del acto previo a través del cual se acordó la modificación social que consta en escritura pública de fecha 10 de enero del 2023, otorgada en la notaría de Valparaíso, de don/doña Luis Felipe Sepulveda Ponce.

Resumen de los accionistas:

IAN CARLO CEPPI SCHACHT con 8.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a \$8.000.000.- pesos del capital social.
RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO con 8.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a \$8.000.000.- pesos del capital social.

A través de este acto los accionistas comparecientes individualizados acuerdan transformar la sociedad por acciones constituida con fecha 18 de noviembre del 2021 a sociedad de responsabilidad limitada y aprueban sus estatutos.

Resumen de modificaciones de la sociedad

Menciones	Antes de la modificación	Después de la modificación
Razón social	ASESORIAS IBAKAR SPA	ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL LIMITADA



Nombre de fantasía IBAKAR SPA CEIBAR LTDA
Se ha modificado la Duración de la sociedad
Se ha modificado el Régimen de administración
Se ha modificado la Comunicación entre la sociedad y sus accionistas
Se han modificado las Juntas generales de accionistas
Se ha modificado la Forma de distribuir las utilidades
Se ha modificado la Forma de realizar la liquidación y división del haber social
Se ha modificado la Forma de dirimir conflictos(Arbitraje)
Se ha incorporado a los estatutos el pacto VENTA E INCORPORACION A LA
SOCIEDAD DE DON IAN CARLO CEPPI SCHACHT

ESTATUTO ACTUALIZADO

En CON CON, Región de VALPARAISO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: IAN CARLO CEPPI SCHACHT, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de VALPARAISO; RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de VALPARAISO; el que expuso que se constituyó con fecha 18 de noviembre del 2021 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL :** El nombre o razón social de la Empresa es "**ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante



Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de CEIBAR LTDA .

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Asesoría en Control Interno, Logística, Gestión Administrativa, Gestión de Salud, Transporte y Gestión empresarial. Auditorías en área de administración y gestión en empresas públicas y privadas, Asesoría a empresas en gestión de procesos administrativos, de adquisiciones, logísticos y de control con empresas del estado. Asesoría y capacitación a personal de organismos del estado, municipalidades, organismos autónomos y empresas del estado en procesos de gestión y administración. Capacitación a empresas del Estado y Privadas que requieran adquirir las competencias para efectuar procesos de auditoria y de gestión logística, de finanzas y administrativas. Gestionar la realización de cursos y capacitación para la implementación de las competencias y conocimiento de lo referente a auditoria de control interno y otras áreas. Gestión de proyectos en innovación y desarrollo, Comercialización, Distribución, Compraventas y Representaciones relacionados con las actividades descritas y afines. Actividades empresariales y de profesionales prestadas a empresas no clasificadas previamente, Actividades descritas realizadas con bienes propios o arrendados, Servicios de asesoría administrativa, de gestión y educacionales. Transporte de Carga por carretera y transporte de pasajeros. Todo tipo de inversiones en acciones, bonos, monedas, fondos mutuos, propiedades y cualquier productos o servicios que puedan ser tranzados en mercado de capitales. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, y cualquier otra actividad, conexas o relativas a los giros sociales. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes, pudiendo incluso constituir o formar parte de otras sociedades, comunidades, patrimonios y personas jurídicas de cualquier clase. y



cualquier otra actividad, conexas o relativas a los giros sociales, que de común acuerdo decidan llevar a cabo los accionistas, sin modificación de los estatutos sociales.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Empresa es la comuna de CON CON, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO**

CUARTO DURACIÓN: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, Duración Indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL**

SOCIAL: El capital de la Empresa es la cantidad de \$16.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) IAN CARLO CEPPI SCHACHT se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$8.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$8.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La

responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a IAN CARLO CEPPI SCHACHT, RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO, la administración y uso de la razón social quedará radicada en ambos socios en forma conjunta, separada e indistinta. **ARTÍCULO OCTAVO DEL**

ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro arbitrador y la forma de nombrar árbitros será: designación recaerá en tribunales de de justicia, cuya designación corresponderá al juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO NOVENO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se



regirá por las normas legales pertinentes **ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías,



hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles



instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de



invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos,



aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

CESION DE ACCIONES: Se acuerda en el presente pacto que la cesión de acciones a cualquier persona o entidad que no sea una persona natural con domicilio o residencia en Chile, debe contar con el acuerdo unánime de la totalidad de los socios - accionistas de la empresa. Se establece además que cuando un accionista desee vender o ceder sus acciones en la sociedad, deberá previamente ofrecerlas a los demás accionistas, en la misma proporción de participación en el capital social y sólo cuando dicha oferta hubiere sido rechazada o no hubiere existido pronunciamiento dentro del plazo de 15 días, podrá ofrecerlas a terceros, en las mismas condiciones ofrecidas a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO VENTA E INCORPORACION A LA SOCIEDAD DE DON IAN CARLO CEPPI SCHACHT:** Con fecha diez de enero del año dos mil veintitrés,



se modificó el ARTICULO QUINTO, en donde el socio RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO, cédula de identidad numero siete millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión tres, vende el 50 (cincuenta) por ciento de su participación, equivalentes a 8000 acciones, a don IAN CARLO CEPPI SCHACHT, cédula de Identidad número [REDACTED], quien suscribe y paga \$500.000.- (quinientos mil pesos) en dinero en efectivo, quedando por tanto ambos socios con igual participación social, esto es, cincuenta por ciento de derechos sociales cada uno.

DOCUMENTOS REGISTRABLES (para ver haga click sobre el documento):

Certificado de Vigencia de los Accionistas

Junta de Accionistas o Acuerdo de Modificación

IAN CARLO CEPPI SCHACHT

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Luis Felipe Sepulveda
Ponce
el 10-01-2023

RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Luis Felipe Sepulveda
Ponce
el 10-01-2023



El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2° letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades www.registrodeempresasysociedades.cl.

